



SANTA FE CAPITAL

00323

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 18

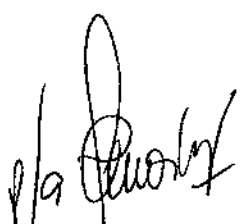
Entre la **UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL** de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat – Agencia para el desarrollo Social y Urbano: Abog. PAOLA PALLERO, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA UEM", y, por la otra la firma **WINKELMANN S.R.L.** representada en este acto por el Sr. SERGIO R. WINKELMANN en su carácter de Socio Gerente de la firma, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 17.572.301, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Sarmiento N° 2730 de esta ciudad de Santa Fe, en su condición de contratista de la obra: "PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA -SECTOR NOROESTE- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA SANEAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS - LOTE 1: INFRAESTRUCTURA y SANEAMIENTO URBANO" correspondiente a Licitación Pública N° 01/2021 en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, en el marco de las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/16 y sus normas complementarias.

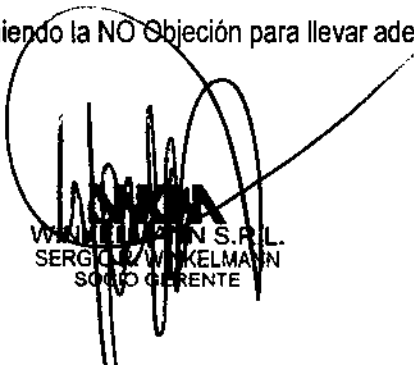
PRENOTADO:

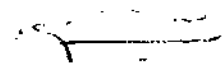
Que la obra referida ha sido contratada en el marco del PROGRAMA: PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - CIUDAD DE SANTA FE suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Que en el ANEXO II - SECCIÓN VIII- CONDICIONES ESPECIALES - AJUSTE DE PRECIO DE CONTRATO del pliego de bases y condiciones, se acordó que el procedimiento de redeterminación de precios de la obra se sustanciaría en todo un acuerdo a la Ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y el mecanismo de Redeterminación de los precios de los contratos de Obra pública a través del Decreto 691/16 y demás normas complementarias.

Que presentados por parte de la "LA CONTRATISTA", los documentos que autorizan la revisión de los precios de la obra, y cuyos cálculos han sido remitidos, revisados y aprobados por el Área Técnica de Redeterminación de Precios del Ministerio de Desarrollo territorial – Secretaría de Hábitat, obteniendo la NO Objeción para llevar adelante el ajuste de precios de la obra;


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


WINKELMANN S.R.L.
SERGIO R. WINKELMANN
SOCIO GERENTE


Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Hábitat



SANTA FE CAPITAL

00323

Que el cálculo del nuevo precio presentado por la contratista correspondiente a la Redeterminación de Precios que aplica al certificado N° 17 arroja el siguiente índice de variación de precios: **FRI: 3,0485 al mes de Mayo de 2023.**

LA CONTRATISTA acepta de total conformidad el Monto de Contrato Redeterminado según el índice para la variación CATEGORÍA OBRA VIAL de los períodos: **Agosto 2021 - Mayo de 2023 = FRI: 3,0485** por un monto de obra **\$ 963.972.057,33** (Pesos novecientos sesenta y tres millones novecientos setenta y dos mil cincuenta y siete con 33/100 centavos); según se detalla en Anexo I que forma parte de la presente.

Por lo expuesto, las partes deciden suscribir la presente acta, en la que acuerdan:

PRIMERO: Aprobar la Redeterminación de precios **N° 18 correspondiente al mes de mayo de 2023** - de la obra "INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR NOROESTE DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE- LOTE 1" calculada para la CATEGORÍA OBRA VIAL y cuya memoria de cálculo se adjunta a la presente.-----

SEGUNDO: Fijar el monto redeterminado del certificado de obra por la suma de **\$ 46.237.460,00 para certificado N°17**; según se detalla en Anexo I que forma parte de la presente para el período Mayo de 2023 para - CATEGORÍA OBRA VIAL.-----

TERCERO: "LA CONTRATISTA" ratifica, por el presente convenio, la renuncia automática a realizar cualquier tipo de reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía, en un todo de acuerdo con los términos del artículo 110 Anexo I - Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública del Decreto 691/16.-----

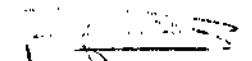
CUARTO: "LA CONTRATISTA" se compromete a constituir la diferencia de Garantía de Ejecución de Contrato hasta cubrir el cien por ciento (100%) del valor actualizado del mismo. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 5 días del mes de julio de 2023.-----


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


WINKELMANN S.R.L.
SERGIO WINKELMANN
SOCIO GERENTE


Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe de la Vera Cruz



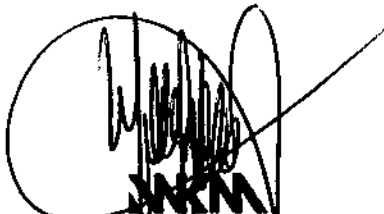
SANTA FE CAPITAL

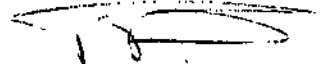
00323

ANEXO I

Planilla Resumen y Memoria de cálculo

CONCEPTO	PERIODO DE AJUSTE	VARIACIÓN (FACTOR DE ADECUACIÓN PROVISORIA)	MONTO REDETERMINADO	RECONOCIMIENTO POR CERT. REDETERMINADO
RED.N° 18 (CERT 17)	AGO 21 / MAY 23	3,0485	\$963.972.057,33	\$46.237.460,00


WINKELMANN S.R.L.
SERGIO R. WINKELMANN
SOCIO GERENTE


Abg. María Paola Gallerc
Directora Ejecutiva


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación